Departamento Ejecutivo

Concordia MUNICIPALIDAD

**DECRETO Nº** 563/2.026.
CONCORDIA, 18/06/2.026.

VISTO La necesidad de establecer un procedimiento administrativo para la detección, intimación, regularización y, en su caso, suspensión del servicio de agua potable ante la existencia de instalaciones sanitarias internas defectuosas que afecten el normal funcionamiento del sistema de distribución; y,

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Ente Descentralizado de Obras Sanitarias garantizar la adecuada prestación del servicio de agua potable, preservando la calidad, continuidad, seguridad y eficiencia del mismo.

Que la existencia de instalaciones internas en mal estado, conexiones defectuosas o pérdidas de agua genera un perjuicio tanto al sistema de distribución como al interés general de los usuarios, ocasionando desperdicio del recurso hídrico, disminución de la presión de la red y riesgos sanitarios.

Que resulta necesario establecer un procedimiento claro, objetivo y uniforme que determine las actuaciones de inspección, notificación, plazos para la regularización, aplicación de medidas administrativas y requisitos para la reconexión del servicio, garantizando el debido proceso y la igualdad de trato entre los usuarios.

Que la aprobación de un reglamento específico permitirá brindar mayor seguridad jurídica, optimizar las tareas de las distintas áreas del Ente y asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios respecto del mantenimiento de sus instalaciones sanitarias internas.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°), incisos ñ), q) y u) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal - modificada a través de la Ley 10.082, según T.O. Decreto Nº 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Apruébese el "Reglamento para la Inspección de Instalaciones Sanitarias Internas, Intimación, Corte y Reconexión del Servicio", que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º** Facultase al Ente Descentralizado de Obras Sanitarias a instrumentar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Dr. MARIANO PELLEGRINO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUE

FIEL DE SU ORIGINAL

## ANEXO I

## REGLAMENTO DE ACTUACIÓN ESPECIAL ANTE PÉRDIDAS DE AGUA Y/O LIQUIDOS CLOACALES EN DESAGÜES PLUVIALES Y/O LINEA MUNICIPAL

## ENTE DESCENTRALIZADO DE OBRAS SANITARIAS (EDOS) – MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

**ARTÍCULO 1º.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de fiscalización, comprobación y sanción de las pérdidas de agua potable y/o líquidos cloacales provenientes de instalaciones internas domiciliarias que descarguen hacia la vía pública. Esta política reviste carácter de ordenamiento ambiental y optimización de los recursos públicos en todo el radio servido del Ente.

**ARTÍCULO 2º.- FECHA DE INICIO Y OPERATIVOS DE RECORRIDO.** A partir del día **lunes 22 de junio de 2026**, se dará inicio formal a los recorridos programados de inspección en distintos sectores de la ciudad de Concordia. La tarea de detección primaria en la vía pública estará a cargo de los agentes del Departamento Fiscalización y Relevamiento, bajo la órbita de la Dirección Técnica del Ente.

**ARTÍCULO 3º.- COMPROBACIÓN TÉCNICA (SEGUNDA INSPECCIÓN).** Ante la detección visual o técnica de una presunta filtración de agua potable y/o líquidos cloacales que vierta a los desagües pluviales públicos o filtración sobre cualquier parte de la línea municipal del terreno, se remitirán las actuaciones al Departamento de Fiscalización y Relevamiento para determinar fehacientemente que el origen de la pérdida corresponde a anomalías en las instalaciones internas del usuario.

DELL'OLIO
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICACIÓN ESCRITA Y PLAZO DE REGULARIZACIÓN.** Constatada formalmente la persistencia de la pérdida interna, el Departamento de Fiscalización y Relevamiento procederá a labrar un acta y dejará una **notificación escrita** en el domicilio afectado. Esta notificación tendrá carácter de **aviso definitivo**. A partir de dicho acto administrativo, el propietario, inquilino o usuario responsable dispondrá de un plazo improrrogable de **cuarenta y ocho (48) horas hábiles** para proceder a efectuar la reparación sanitaria pertinente y comunicar de manera fehaciente su ejecución ante las oficinas del EDOS. Ante problemáticas internas graves, el propietario, inquilino o usuario responsable del inmueble deberá acercarse a las oficinas del Ente con la finalidad de acordar los plazos necesarios.

**ARTÍCULO 5°.- CORTE DE SUMINISTRO.** Vencido el plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles ó tiempo acordado entre el Ente y el propietario, inquilino o usuario responsable, otorgado sin que el usuario haya regularizado las instalaciones defectuosas, se dará intervención inmediata **al Departamento de Fiscalización y Relevamiento**. Dicho Departamento, en coordinación con la cuadrilla que así lo disponga, procederá a ejecutar de manera inmediata el **CORTE TOTAL del suministro de agua potable** en el inmueble involucrado.

**ARTÍCULO 6°.- ACCIONES COMPLEMENTARIAS.** La aplicación del corte de suministro se ejecutará sin perjuicio de las liquidaciones que correspondan en la cuenta corriente del usuario por la aplicación de las multas, recargos y derechos arancelarios que determine la *División Comercial* de la Dirección Económico-Financiera, de conformidad con el régimen punitivo general del Ente.

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL

**ARTÍCULO 7º.- REQUISITOS PARA LA RECONEXIÓN.** Para proceder al restablecimiento del servicio de agua potable, el usuario deberá:

1. Acreditar la reparación técnica definitiva mediante inspección del Departamento de Fiscalización y Relevamiento.
2. No tener deudas por Tasa de Servicios Sanitarios.
3. Abonar los derechos de oficina, aforos de reconexión y las multas aplicadas en la *División Tesorería del Ente*.




